



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2698

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/10/1993 - B.Inf. 73/1993

Sancionada: 23/11/1993

Promulgada: 10/12/1993 - Decreto: 1965/1993

Boletín Oficial: 20/12/1993 - Nú: 3122

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el inciso a) del artículo 24 de la ley 442, de acuerdo al siguiente texto:

"a) Con los importes que correspondan por legitimación y
" certificación de incumbencias, ámbito y alcances de
" la labor profesional. El precio de estos servicios
" deberá guardar únicamente relación con la naturaleza
" y costo de los mismos".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.